



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 669 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2138

SANTIAGO, 30 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1324 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 669 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos; todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 18 y el 28 de agosto de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 1324 de 2014, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.026.560.- (dos millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 669 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.013.280.- (un millón trece mil doscientos ochenta pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 669 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Valparaíso, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 669 de 2015;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$1.013.280.- (un millón trece mil doscientos ochenta pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial de la multa. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 669 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.013.280.- (un millón trece mil doscientos ochenta pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$1.013.280.- (un millón trece mil doscientos ochenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 0
Operación y Mantención logística C6	\$ 1.013.280	\$ 1.013.280
Total	\$ 1.013.280	\$ 1.013.280

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

**ARTÍCULO 4° TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmando Reclamación".

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011 de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/PPL/xah  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones
- Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.708-2017

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

N° Resolución Notificación: 669

Fecha Resolución Notificación: 28/04/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 669

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/04/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuervo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014011023	1-2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, VZ	14282	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. INDICE DE GESTION INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV05 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES ES UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSTANCIAL. INFRACCION SE MANTIENE. SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. SIN EMBARGO SE TRATA DE UNA INFRACCION LEVE N°5 QUE DE IGUAL FORMA NO TIENE PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN RESOLUCION N° 4842/2011 SEGUN ASPECTO C6.5A REFERENTE A DISPOSICION Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO EN DONDE COMPROBE QUE ENTREGA EL MESON. SIN EMBARGO NO LO PRESENTA POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICION ELEMENTOS PREVENCIÓN DE SEGURIDAD INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO. TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN EMBARGO NO EMITE RECLAMACION. POR ENDE SE CONFIRMA	168.880	168.880
2014	08	2014010824	1-2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, VZ	1376	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. SIN EMBARGO SE TRATA DE UNA INFRACCION LEVE N°5 QUE DE IGUAL FORMA NO TIENE PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN RESOLUCION N° 4842/2011 SEGUN ASPECTO C6.5A REFERENTE A DISPOSICION Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO EN DONDE COMPROBE QUE ENTREGA EL MESON. SIN EMBARGO NO LO PRESENTA POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICION ELEMENTOS PREVENCIÓN DE SEGURIDAD INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO. TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN EMBARGO NO EMITE RECLAMACION. POR ENDE SE CONFIRMA	168.880	168.880
2014	08	2014010248	1-2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, VZ	1355	05		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. SIN EMBARGO SE TRATA DE UNA INFRACCION LEVE N°5 QUE DE IGUAL FORMA NO TIENE PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN RESOLUCION N° 4842/2011 SEGUN ASPECTO C6.5A REFERENTE A DISPOSICION Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO EN DONDE COMPROBE QUE ENTREGA EL MESON. SIN EMBARGO NO LO PRESENTA POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICION ELEMENTOS PREVENCIÓN DE SEGURIDAD INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO. TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN EMBARGO NO EMITE RECLAMACION. POR ENDE SE CONFIRMA	337.760	337.760
2014	08	2014010248	1-2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, VZ	1355	05		C6	9.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. SIN EMBARGO SE TRATA DE UNA INFRACCION LEVE N°5 QUE DE IGUAL FORMA NO TIENE PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN RESOLUCION N° 4842/2011 SEGUN ASPECTO C6.5A REFERENTE A DISPOSICION Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO EN DONDE COMPROBE QUE ENTREGA EL MESON. SIN EMBARGO NO LO PRESENTA POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICION ELEMENTOS PREVENCIÓN DE SEGURIDAD INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR DEBE ADJUNTAR MEDIO PROBATORIO VALIDO. TAL COMO UNA GUIA DE DESPACHO CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN EMBARGO NO EMITE RECLAMACION. POR ENDE SE CONFIRMA	337.760	337.760
Total												1.013.280	1.013.280	





Envío: 1170140748062

**FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS**

PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monedas \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDEINI  
Cajero: LUNA VALENZUELA  
01/09/2017-10:32

Rte: JUNAE8  
Envío: 1170140748062  
Peso: 118gr.  
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Carlos CARVALLO ESCOLA

DOMICILIO: Avda. LA Dicesa N° 181, of. 1011

CIUDAD: La BARRILECHE FONO: \_\_\_\_\_

PAIS: RES EX 2142 - 2136 - 2132 - 2144

Sociedad de Servicios de Alimentación

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cod: 10171-M-10/7-12.5 CR-F-07-2018 www.icdempresas.cl

S.A.